



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
Sala Civil Familia

**Magistrada Ponente:** DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
**Radicado:** 19001 31 03 001 2023 00022 01  
**Proceso:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**Demandante:** SANDRA YANETH COBO BOLAÑOS<sup>1</sup>  
**Demandado:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.<sup>2</sup> - BBVA COLOMBIA SUCURSAL POPAYÁN<sup>3</sup>  
**Asunto:** Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Habiéndose acatado lo dispuesto en auto del 17 de abril de los corrientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022<sup>4</sup>, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

**Concédase a la parte apelante (demandante)**, el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación<sup>5</sup>, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>6</sup>. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.<sup>7</sup>, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P.,

<sup>1</sup> La parte demandante, representada por el Dr. ORLANDO MOSQUERA SOLARTE – Correo electrónico: [mwasociados@yahoo.es](mailto:mwasociados@yahoo.es) – Móvil: 312 289 4603. La demandante: [sandrayannethcobo@gmail.com](mailto:sandrayannethcobo@gmail.com) [archivo No. 007].

<sup>2</sup> Apoderado: Dr. RICARDO VELEZ OCHOA – Correo electrónico: [notificaciones@velezgutierrez.com](mailto:notificaciones@velezgutierrez.com) – [ljsanchez@velezgutierrez.com](mailto:ljsanchez@velezgutierrez.com). [archivo No. 010 y 11] - Apoderados sustitutos: Dr. JUAN ROSSI IDÁRRAGA - Correo electrónico: [jrossi@velezgutierrez.com](mailto:jrossi@velezgutierrez.com) [Archivo No. 030] y Dra. MARIALEJANDRA ROJAS BELTRÁN – Correo electrónico: [mrojas@velezgutierrez.com](mailto:mrojas@velezgutierrez.com) [Archivo No. 052]. El demandado: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) – [judicialesseguros@bbva.com](mailto:judicialesseguros@bbva.com). Contestó la demanda [archivo No. 011]

<sup>3</sup> Mediante auto del 19 de enero de 2024, se tuvo al demandado **notificado por conducta concluyente**, y decretó nulidad de lo actuado frente al mismo [archivo No. 059]. Apoderado General: Dr. JUAN DIEGO MANJARREZ GARCIA - Correo electrónico: [juan.manjarrez@bbva.com](mailto:juan.manjarrez@bbva.com) [archivo No. 056]. Apoderada: Dra. ASTRID LILIANA DEL MAR ORDOÑEZ MOSQUERA – Correo electrónico: [lilianaordonez@gmail.com](mailto:lilianaordonez@gmail.com) – Móvil: 316 407 4325 [archivo No. 062]. El demandado: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com). **Contestó la demanda** [archivo No. 063]

<sup>4</sup> “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Sin desconocer la eventual sustentación anticipada, a términos de lo indicado en la sentencia CSJ STC5790-2021.

<sup>6</sup> Artículo 118 del C.G.P.

<sup>7</sup> La disposición en comento, prevé: “**El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.

*“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).*

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”.*

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA